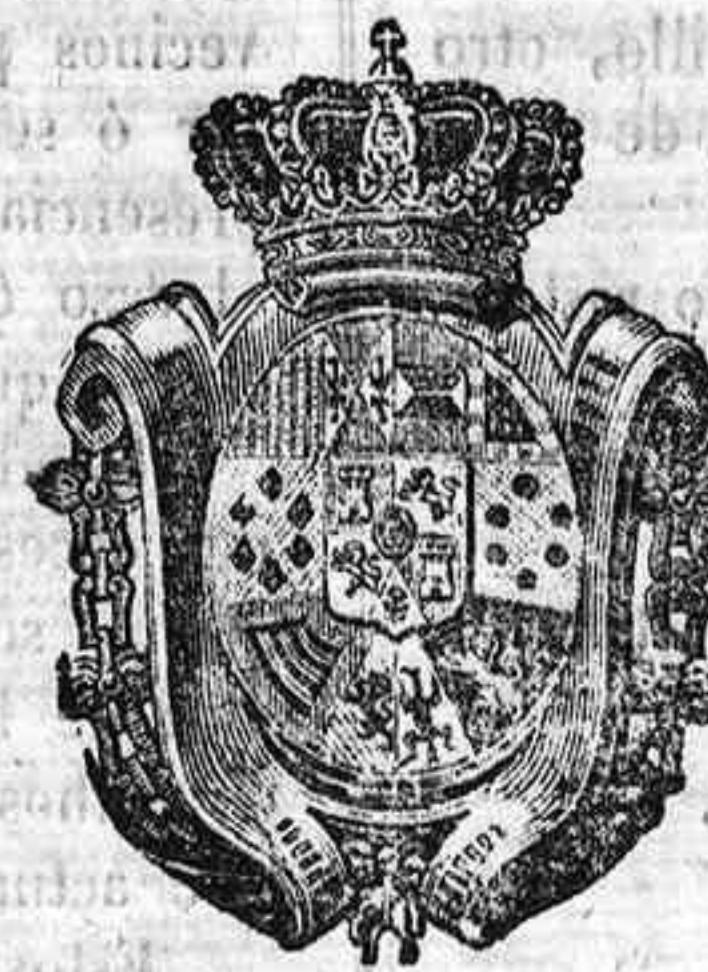


**El Boletín Oficial sale los Lunes,
Miércoles y Viernes de cada semana.**

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Boletín DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Parte Oficial.

SS. MM. la Reyna Doña Isabel II, su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continuah en la Corte sin novedad en su importante salud.

Número 19.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Sección de Gobierno. Circular.

Con fecha 8 del actual me comunica el Sr. Subsecretario de la Gobernación la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 26 de Diciembre del año último se dice al de la Gobernación de la península que S. M. se ha dignado resolver de conformidad con el Tribunal supremo de Guerra y Marina que el Brigadier D. Nicolás de Minuisir sea dado de baja en la lista de los de su clase en el Ejército con privación de su empleo, honores y condecoraciones y con prohibición absoluta de regresar a España ni a ninguna de las posesiones de Ultramar. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la península, lo digo a V. S. para su inteligencia, y la de todos los habitantes de esa provincia y efectos consiguientes.

Y en su cumplimiento se inserta en este Boletín para su publicidad. Guadalajara 15 de Enero de 1845.—Rafael de Navascués.

Número 20.

Los interesantes servicios que está prestando en toda la Provincia la Guardia Civil de ambas armas, han hecho conocer a los pueblos la utilidad de esta Institución; pero mal informados de la índole especial de la misma, algunos Alcaldes, olvidando lo previsto en el Reglamento que se les ha circulado, disponen de la Guardia Civil para servicio particular de los mismos Alcaldes, acompañamiento de algunos vecinos y otros objetos agenos completamente de su instituto.

Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa - imprenta) á 12 reales al mes en la capital.



Oficial

DE GUADALAJARA.

Para que no se repitan iguales abusos á los que ya constan en este Gobierno Político, y tengan el debido cumplimiento las órdenes sobre el asunto comunicadas por el Gobierno de S. M. los Comisarios Celadores y Agentes de Protección y seguridad pública vigilarán que los Alcaldes Constitucionales observen en esta parte lo siguiente.

1.º La Guardia Civil no puede emplearse en ninguna clase de servicio que no esté detallado en su reglamento, ni dará Guardia de honor á nadie mas que á las personas Reales cuando no haya otra fuerza, según lo resuelto en Real orden de 30 de Noviembre último.

2.º Nunca, y bajo ningún pretexto se empleará en acompañar á particulares de los pueblos, por elevada que sea su clase, y menos en conducir efectos de los mismos.

3.º En los casos prevenidos en el Reglamento, los Alcaldes Constitucionales así como los empleados de Protección y seguridad pública, cuidarán de que no salga nunca un individuo solo de la Guardia Civil para ninguna clase de servicio, debiendo ir dos por lo menos juntos para evitar todo suceso desgraciado. (Real orden citada.)

Lo que se publica por medio de este periódico para conocimiento y puntual observancia de quien corresponda.

Guadalajara 14 de Enero de 1845.—Rafael de Navascués.

Número 21.

Sección de Gobierno

CIRCULAR.

En la noche del 25 de Diciembre último fué robada la casa de Valentín Miedes vecino de Tórtola siendo sastrados los efectos que a continuación se mencionan. A fin de averiguar lo que sea posible en este asunto encargo á los Alcaldes Constitucionales procedan á la detención de los sujetos que tengan en su poder alguno de dichos efectos y lo remitan á disposición del Juez de primera instancia de esta Capital si aquella se verificase. — Guadalajara 13 de Enero de 1845. — Rafael de Navascués.

Efectos robados.

Cuatro mil reales.

Una colcha achinada de cuadros grandes para cama matrimonial.

Otra idem blanca con franja de algodón teñido.

Otras dos de percal fino de diferentes colores con guarniciones de traslugar de media vara de ancho.

Una docena de paños finos para las manos, algo usados.

Seis serilletas de hilo fino un poco usadas.

Tres pañuelos de la india, uno de ellos amarillo, otro de color de plomo con flores negras y el otro de diferentes colores.

Seis pañuelos de hilo, uno blanco y los cinco restantes de yerbas.

Una capa de paño fino color de pasa con embozos de terciopelo negro.

Unos pantalones de paño fino sin estrenar y otros ya usados.

Una chaqueta nueva de paño fino color negro.

Un chaleco nuevo de paño fino.

Otro nuevo de rayas ó cuadros.

Unas botas grandes sin estrenar

Ocho camisas de hombre nuevas y usadas.

Seis pares de calzoncillos, nuevos y usados.

Seis almohadas blancas de lino.

Una docena de sábanas de lino en buen estado.

Número 22.

Sección de Fomento:

Uno de los principales ramos de riqueza para los pueblos han sido siempre los montes; y como tal se han considerado por toda clase de Gobiernos. Con motivo de la pasada guerra civil las Corporaciones municipales no han podido dedicarse al cumplimiento de las disposiciones que tanto la ordenanza en su parte reglamentaria les encienda, cuanto las Reales órdenes, que se han dictado para la conservación y aumento de los arbolados. Empero concluida aquella y restablecida telizmente la calma, que en tiempos pasados disfrutaba la Nación, el primer deber de los Ayuntamientos es proceder al aumento de los montes, á fin de que no se pierdan unas fincas, que cuidadas luego con esmero pueden producir resultados ventajosos á la agricultura y vecindario en general; por la sencilla razón, de que la primera tendrá las maderas que necesita para su uso, y los demás se les descargará indudablemente en los impuestos que por precisión tiene que contribuir, por no tener el pueblo fondos de propios suficientes para ello.

Estas razones sin perjuicio de otras muchas que pudiera enumerar, me obligan á dirigirme á los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia, para que penetrados de sus verdaderos intereses, no me causen el disgusto de castigar con mano fuerte á los que se muestran apáticos, en no secundar mis miras protectoras en favor de los habitantes de la Provincia.

Al efecto los Ayuntamientos en el momento que reciban esta orden, nombrarán personas expertas, que reconociendo los montes y dehesas de propios y comunes, vean las plantaciones que convendrá y podrá hacerse en los mismos. Dichos sujetos deberán expresar en sus declaraciones el número de árboles y su clase, según los terrenos, ya sea por estacas por acodos ó por siembra.

En vista de las noticias que los inteligentes comunican a las Corporaciones municipales, estas harán un reparto, señalando el número de árboles que conceptúe podrá plantar cada vecino, con arreglo á sus facultades ó á la cantidad de bellotas, piñones y demás que podrá sembrar; cuyos frutos han de estar en buena sazón.

Estos plantios los harán todos los años, en los dos meses y días comprendidos entre el 15 de Diciembre hasta fines de Febrero; remitiendo en todo el de Marzo, testimonio á este Gobierno político en el que se expresará el número de árboles plantados ó sembrados; entendién-

dose comprendido en esta medida el año actual. Para verificar estos plantios, deben los Ayuntamientos hacer preparar los pedazos de montes ó de terrenos que destinan á este objeto, y que en los días que designe, acudan los vecinos por sí ó por personas encargadas por ellos, á plantar ó sembrar los árboles que se les haya señalado, á presencia de un Concejal y un experto, obligándoles, en el caso de no concurrir, á plantar duplo número de árboles, que los que les hubieren tocado.

Tambien deben los Ayuntamientos dar las disposiciones necesarias, para que en los sitios nuevamente plantados ó sembrados, no entren ganados de ninguna clase, durante los 6 años que se consideran precisos para la cría de dichos árboles; observándose lo mismo en los plantios que actualmente se hallen en la clase de tallares.

Estoy persuadido de que las Corporaciones municipales, cumplirán esactamente con todo lo que les ordeno; pero si lo que no es de esperar, se desentienden de llevar á cabo mis propósitos, tengan entendido, que en el próximo mes de Abril, con las noticias que los mismos me hayan suministrado por medio de los testimonios que arriba se mencionan, comisionaré personas de toda confianza, que enterándose por si en cada pueblo de las plantaciones que hayan hecho los Ayuntamientos en virtud de esta orden, vean si es ó no exacto, lo que se haya puesto en mi conocimiento. — Guadalajara 14 de Enero de 1845.— Rafael de Navascués.

Número 23.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por la Dirección general de la caja Nacional de Amortización se me encarga de publicidad por medio del Boletín oficial de la provincia el siguiente anuncio para los tenedores de Rentas al 3 por 100.

Habiendo dispuesto el Gobierno que se paguen los intereses del semestre de la deuda del 3 por 100 que cumple en 31 de este mes, la Dirección advierte á los tenedores de cupones de dicha deuda y semestre que desde el 2 de Enero del año próximo podrán presentarlos á su cobro en la Tesorería de la misma, en la forma siguiente.

Los lunes, martes, miércoles y jueves, que no fueren festivos, se satisfarán los cupones comprendidos en carpetas cuyo importe sea, ó exceda de mil reales, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde; y desde esta hora á las dos los que no lleguen á aquella cantidad.

Todos los cupones se presentarán con las correspondientes facturas arregladas al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de la referida Tesorería.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes, en el modo y horas arriba señalados; y se presentarán igualmente, con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los sábados no habrá pago por ser días de arqueo.

Madrid 27 de Diciembre de 1844.

Lo que se avisa á los interesados en cumplimiento del encargo hecho á la intendencia por la expresa Dirección.

Guadalajara 11 de Enero de 1845.— Bernardo Losada.

Don Bernardo Losada Intendente y Subdelegado de Rentas Nacionales de esta provincia.

Por el presente hago saber que en virtud de una orden de la Dirección general de Rentas Provinciales, se

sacan á pública subasta los derechos alcabalatorios que se devenguen en la feria que ha de celebrarse en la villa de Tendilla desde el dia veinte y tres del próximo mes de Febrero en adelante, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escritoría de esta Subdelegacion de Rentas; á cuyo fin se celebrarán el primero, segundo y tercer remate en los días veinte y nueve del actual, cuatro y diez del próximo Febrero de doce á una de su tarde en el local de esta Intendencia, y se advierte á los sujetos que quieran licitar que no se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de veinte mil cien reales vñ. que es la que servirá de vase en esta subasta. Y para noticia del público se inserta este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Dado en Guadalajara a 13 de Enero de 1845.— Bernardo Losada.— Por mandado de su Señoría.— Patricio Fernandez Herrera.

Número 25.

Sociedad de Socorros mutuos deурсокультов.

En Junta general de este Distrito, celebrada en el dia 15 de Diciembre del año que acaba de transcurrir, han sido nombrados para desempeñar los cargos de la Comision del mismo en el presente los Señores Socios que a continuacion se expresan.

Sr. D. José Eugenio de Eguizabal. Presidente.
Sr. D. Juan Tejadas Lozano. . . . Consiliario Primero.
Sr. D. José Ortiz de Leita Consiliario Segundo.
Sr. D. Fausto Rojo Pelaez Depositario.
Sr. D. Fausto Sanchez. . . . Interventor.
Sr. D. José María García Ontiveros. Secretario.
Sr. D. Paulo Lopez Higuera Vice-Secretario.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los S.S. individuos de dicha sociedad y de los que desearan ingresar en ella; advirtiendo que ciertas comunicaciones á este objeto se dirijan a la Comision deberán venir francesas de porte, sin cuyo requisito no se les dará curso.— Madrid 9 de Enero de 1845.— José María García Ontiveros.— Vocal Secretario,

PARTE NO OFICIAL.

Educación de las clases dedicadas á la industria.

El Liceo nacional se compone de los apoderados delegados de los liceos de estado, y en efecto de estos de los comisionados de los liceos de condado ó de pueblo; y

de profesores públicos cuando faltan unos y otros. Se reúne el liceo nacional una vez al año; de ordinario en el mes de Mayo, para informarse del estado general de los liceos, y discutir asuntos concernientes á los intereses de la institución; y especialmente para determinar y facilitar los medios mas convenientes á la instrucción del pueblo.

No es posible en un articulo exponer por menor las materias que se suelen discutir en estas reuniones, y nos limitaremos por tanto á dar una idea ligera de su utilidad e importancia, citando algunas cuestiones de que se ocupan. Por ejemplo: «determinar el medio mas conveniente de fomentar la educación pública con medidas legislativas ó gubernativas.»

«Hasta qué punto conviene introducir el trabajo manual en las escuelas comunes, y en qué términos ó con arreglo á qué plan general puede esto tener lugar.» Si es ó no posible y útil el estudio de las ciencias naturales en las escuelas primarias.» «Cual sea la organización mas propia para las escuelas de niñas &c.» Estos y otros puntos igualmente interesantes se discuten desde luego, ó se proponen para la discusión de futuras reuniones.

El resultado de esta organización de los Liceos ha excedido las esperanzas de sus fundadores. El número de Liceos creció rápidamente. La primera institución de esta clase establecida en Milbury (Estado de *Masachusetts*) se formó en 1826, y en 1831 había ya de ochocientos á mil Liceos de pueblo, y de cincuenta á sesenta Liceos de condado. Refiriéndonos á los informes publicados desde 1830 en los periódicos americanos, podemos decir que este sistema de Liceos ha mejorado y aumentado extraordinariamente el número de escuelas comunes elementales, dándolas nuevo carácter y mayor importancia sin necesidad de aumentar los gastos ni el tiempo que los niños emplean en ellas; que ha proporcionado maestros bien educados y mas instruidos que los que se conocían anteriormente; que ha establecido, acrecentado materialmente y dilatado la esfera y utilidad de las bibliotecas, museos &c.; que no solo ha formado en todas partes el núcleo de colecciones útiles y muy instructivas, sino que ha despertado una curiosidad y un deseo tan general de adquirir conocimientos científicos y literarios de toda clase, que no pueden menos de contribuir eficazmente á la mayor riqueza nacional e individual, y á la mayor prosperidad general; y que ha producido en fin, una revolución mental precursora de una era nueva. Por donde quiera, dicen, se nota su influencia saludable en los hábitos morales e intelectuales de la población. Nuevas y útiles ocupaciones ha reemplazado á las antiguas; la ociosidad ha cedido su lugar á la industria; la intemperie á la sobriedad; la turbulencia al orden; la ignorancia y brutalidad á la civilización y suavidad de costumbres.

Por lo que hemos dicho se puede venir en conocimiento del diferente sistema adoptado y diferente camino

abono, y la floración de las plantas regadas con agua corrumpida, prueban incontestablemente, que todo cuerpo capaz de podrirse es favorable á la vegetación, y contribuye eficazmente á esta grande operación de la naturaleza. La ventaja inapreciable de la majada de las ovejas, y la preferencia que merece sobre otros muchos abonos para las tierras fuertes y compactas, está demostrada; y para hacerla mas útil todavía, conviene dar á la tierra una labor después de amajada, á fin de impedir la evaporación de la orina, y de enterrar los excrementos sólidos. Hay otra ventaja no menos esencial de ser conocida de la mayor parte de los cultivadores, que es la importancia para la salud del ganado, de hacerlo amajar durmiendo al raso; en vez de encerrarlo en establos, como acostumbran en algunos países.

TOILETIN.

De los abonos en general.

(Continuación)

De estas dos especies de abonos, que llamamos naturales y artificiales los primeros no están en poder nuestro, ni tenemos mas que la facultad de auxiliar su influencia y su aplicación. Los segundos salen de las sustancias de los tres reinos de la naturaleza, y son los únicos de que trataremos aquí.

Los abonos animales obran mas pronto, y al mismo tiempo piden mas precauciones para emplearlos. La calidad eminente de la materia animal empleada como

4
que se sigue en los países de que hemos hecho mención, para proporcionar conveniente instrucción al pueblo. Si hubiésemos de optar entre el medio de encargarse y dirigir exclusivamente el Gobierno la educación é instrucción públicas, y el de dejar absolutamente este cuidado al interés individual y á la beneficencia de los particulares, no hallaríamos motivo alguno de vacilar en la elección, tratándose especialmente de España, en el actual estado de ilustración general, de costumbres, de recursos &c. Desearíamos al Gobierno toda la actividad, todo el celo y el acierto necesarios para un cargo que solo él puede desempeñar. Las razones que determinan nuestro juicio son tan obvias que nos creemos dispensados de exponerlas.

Mas no creemos que este sea ó deba ser el caso; no percibimos la necesidad, la conveniencia, ni aun la posibilidad de que el Gobierno lo haga todo en esta materia sin la cooperación y auxilios individuales ó colectivos de las personas interesadas en la prosperidad nacional. Estamos persuadidos de que el medio preferente, por mas útil ha de ser la combinación bien entendida de uno y otro sistema, esto es, de las escuelas públicas organizadas, sostenidas y dirigidas por el Gobierno, y de Institutos, Liceos &c.; asociaciones en fin voluntarias con estos ú otros nombres, fundadas en los mismos principios de contribución mayor ó menor de los socios, y administración y gobierno propios é independientes de toda otra autoridad ó poder en cuanto no se oponen á las leyes. Juzgamos también que esta combinación es realizable entre nosotros sin extraordinarios esfuerzos de parte del Gobierno ni de los particulares; é indicaremos brevemente las razones en que nos fundamos, reservando para tiempo más oportuno otras mas circunstanciadas.

Hemos dicho antes que nos parecía ver en la formación de Institutos de segunda enseñanza un elemento á propósito para fomentar la educación industrial. Ya en efecto, supuesta la creación de un Instituto público en cada provincia como propone el Gobierno en su proyecto de ley de enseñanza intermedia y superior, y suponiendo también que la enseñanza que se ha de dar en estos establecimientos ha de ser por lo menos la que ahora se da ó debe dar en los Institutos provinciales últimamente creados, á saber: *religion y moral, geografía e historia, matemáticas y dibujo lineal, elementos de física, química e historia natural*, con el estudio ordinario de latinidad y gramática castellana y *principios de literatura &c.*, es de esperar que todos los jóvenes que puedan concurrir á ellos, hayan ó no de seguir carrera de universidad, adquieran mas ó menos conocimientos útiles ó necesarios para su ulterior destino ó posición social. De este modo si no se perfecciona, por lo menos se prepara la educación de un gran número de individuos, los mas influyentes de la clase media; y de todos los de la clase superior que quieran aprovechar este medio de instrucción. Las clases menos acomodadas que

tienen necesidad de procurar su subsistencia por medio del trabajo material, ó de algún género de industria útil en que emplean su tiempo y sus recursos, no adquirirán ciertamente instrucción en los Institutos; porque no les es posible ni la asistencia regular, continuada y sostenida que exigen los estudios científicos metodizados, ni la aplicación indispensable para el debido aprovechamiento; y por último, ni soportar los gastos que ocasiona esta enseñanza. Estas clases numerosas necesitan otra especie de escuelas donde les sea fácil aprender lo que mas conviene á su profesión y puede mejorar su estado. Necesitan escuelas especiales de industria, agricultura, comercio &c., organizadas de manera que sin ocupar mucho tiempo y á poca costa puedan instruirse en lo que les importe mas. También tienen necesidad de estas escuelas de aplicación á las artes, á la industria y á la práctica de otras profesiones, muchas personas para quienes el estudio en gran parte teórico de los Institutos, no es suficiente.

(Continuará.)

Anuncios.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Alcolea del Pinar, y sus agregados que son, Cortes, Villaverde, Sauca, Estriégana y Bujarrabal distantes una legua de aquella villa. Su dotación consiste en 223 fanegas de trigo cobradas por las Justicias hasta ponerlas á su disposición: casa de valde y libre de todas contribuciones. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el dia 24 del corriente en que se proveherá.

Con permiso del Sr. Gefe político se subastan las leñas del monte de propios de la villa de Viñuelas, titulado Humbria de la dehesa para reducirlas a Carbon. Se gradúa que podrán producir de esta especie unas 8000 (8) que se valuan á 40 mrs. cada una. Esta subasta tendrá efecto el dia 28 del corriente de 10 á 1 de su tarde en las salas consistoriales de dicha villa bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Con permiso del Sr. Gefe político se subastan las leñas del cuartel del monte denominado Cerro del Estepar y Majadas, correspondiente á los propios de la villa de La Olmeda del Estremo habiendo sido tasada por el Comisario de montes del partido cada arroba de las 7500 que podrá producir á 47 mrs., el remate se verificará el dia 30 del corriente desde las 11 del la mañana en adelante, en la sala de sesiones del Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que se anunciará en el acto del remate.

Con permiso del Sr. Gefe político de la provincia se subastan las leñas del monte de propios de la villa de Solanillos del Estremo, titulado Carrascaljos para reducirlas á Carbon. Se gradúa que podrán producir 5000 arrobas de esta especie que se valuan á 40 mrs. cada una. Esta subasta se verificará el dia 23 del corriente de once á dos de su tarde en las salas consistoriales de dicha villa bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Villaseca de Nares, con su anejo Moratilla cuya dotación consiste en tres medias de trigo por vecino que asciende aproscimadamente á 130 fanegas y ademas lo que paga un eclesiástico, una carga de leña por vecino y 40 rs. para el alquiler de la casa libre de toda contribución excepto la que paga por su facultad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa francesas de porte hasta el dia 10 de Febrero en que se proveerá.

Se halla vacante el Maestro de 1.^a educación de la villa de Alcocer partido de Sacedón dotado con 1800 rs. con mas 200 para pago de alquiler de la casa que habite todo de los fondos de propios, y las retribuciones de los niños que señale la Comisión local de instrucción primaria de la misma villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á el Ayuntamiento de la misma hasta el 20 de Febrero que hará este la elección, advirtiendo que será preferido el Profesor que enseñe alguna de las materias que indica el art. 2.^a del reglamento de Escuelas.

reaniman y reviven. La precaución de dilatarlas en agua basta igualmente para hacerles perder un principio destructor de la vida vegetal, sin disminuir la actividad del abono; de manera que se pueden emplear inmediatamente sin ningun riesgo de sus efectos, y sin ninguna pérdida de sus principios.

La operacion de secar las materias fécales y reducirlas á polvo, no puede ejecutarse sino á expensas de una gran parte de los principios susceptibles de una pronta evaporação que constituyen su fluides.

(Continuará.)

Si las secreciones, animales aplicadas inmediatamente á las plantas, fueren capaces de obrar sobre su tejido, hasta el punto que se ha querido persuadir, de corroerlas, ó quemarlas, cierto es que las semillas que se deponen con los escrémentos no conservarian la facultad de reproducirse. Sin embargo, vemos germinar la cebada, que los caballos viejos se tragan enteras y devuelven en sus escrémentos: vemos á millares las tomateras, las higueras y las vides nacidas de los nuestros. La esperancia y la observación nos hacen ver, que cuando estas materias están dotadas todavía del calor animal y del movimiento orgánico, derraman al rededor de las plantas un principio mortífero, un gas que las mata; pues que al poco tiempo sus hojas se ponen amarillas, se marchitan, se secan, y la planta muere; si sobreviene una lluvia abundante, se

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.